



*“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la
Enfermería Misionera”.*

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

CONSERVACIÓN DEL CIELO OSCURO COMO RECURSO NATURAL Y
REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar el derecho de las generaciones futuras al cielo oscuro y su conservación como recurso natural mediante un diseño sustentable de preservación del medio ambiente y reglamentación racional e innovadora del uso de la luz artificial.

ARTÍCULO 2.- Declárase de interés provincial la protección ambiental del cielo oscuro, con el objeto de garantizar el derecho de las generaciones futuras al cielo oscuro y su preservación.

ARTÍCULO 3.- Son finalidades de la presente ley:

- a) preservar los cielos oscuros, con fines ambientales, sociales, económicos y culturales.
- b) Disminuir la contaminación lumínica, a través de una regulación racional e innovadora del uso de la luz artificial.
- c) Lograr la certificación internacional de lugar de cielo oscuro otorgada por International Dark Sky Association (IDA).
- d) Educar y concientizar sobre la preservación del cielo oscuro, patrimonio común de la humanidad que debe ser protegido y la importancia de reducir la contaminación lumínica.
- e) Promover el turismo y específicamente el astro turismo en todo el territorio de la provincia de Misiones en que se den las condiciones para ello.

ARTÍCULO 4.- A los fines de la presente ley se entiende por:

- a) Cielo Oscuro: un cielo nocturno no contaminado, que permita la contemplación del firmamento, donde la contaminación lumínica es mitigada convirtiendo la oscuridad natural en un valioso recurso educativo, cultural y escénico.

Cod_Veri:358969



- b) Contaminación Lumínica: brillo del cielo nocturno producido por una iluminación excesiva o mal empleada que puede generar consecuencias ambientales para los seres humanos y la fauna.
- c) Certificación Internacional de Cielo Oscuro: reconocimiento otorgado por una asociación internacional, una vez cumplidos los pasos y requisitos necesarios para ello.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría de Cambio Climático y la Secretaría de Energía de la Provincia de Misiones en articulación con los demás entes que posean incidencia en la temática.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6.- A partir de la entrada en vigencia de esta ley y a medida que se vayan renovando las luminarias de la vía pública, el uso de la luz artificial y la instalación de nuevas luminarias se realizará conforme a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7.- Es prioritario el control y la regulación lumínica de las zonas que pretenda lograrse la Certificación Internacional de lugar de cielo oscuro. A estos fines se conformará un Comité de Relevamiento de Luminarias, que funcionará en sede de la Autoridad de Aplicación, cuya función principal será relevar las luminarias existentes en la vía pública, en los establecimientos turísticos y propiedad privada que estén ubicadas en las zonas que pretenden ser conservadas libres de contaminación lumínica y que estén dentro del territorio que pretende lograr la Certificación Internacional de lugar de cielo oscuro. Una vez finalizado el relevamiento, el Comité emitirá un dictamen aconsejando modificaciones necesarias para la preservación del cielo oscuro.

ARTÍCULO 8.- Se faculta a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con Organismos Públicos o Privados, Internacionales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 9.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley, reglamentando lo necesario para su aplicación dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.



*“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la
Enfermería Misionera”.*

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Misiones alberga más del 52% de la biodiversidad de nuestro país, a pesar de ocupar solo 1,1% del territorio nacional, nuestra provincia reúne en su suelo, agua, y cielo un gran porcentaje de la maravillosa variedad de seres vivos que existen en el país; la biodiversidad es diversidad biológica, las distintas especies animales, vegetales, los ecosistemas que conforman y su evolución a lo largo de un proceso histórico natural. Y la mitad de la biodiversidad argentina está en Misiones.

Misiones fue la primera provincia que tuvo un Ministerio de Ecología y de Recursos Naturales Renovables, que desde 1985 viene trabajando en tareas de conservación, promoción y ejecución de políticas públicas tendientes al cuidado de nuestro medio ambiente. Primer posicionamiento de Misiones como líder institucional ambiental del país.

A comienzos del año 2019, fue publicada en el Boletín Oficial la Ley Nacional 27494 que nos consagró como Capital Argentina de la Biodiversidad y esto ha sido consecuencia de un esfuerzo compartido por parte de los misioneros, porque hemos trabajado por muchos años y corregido rumbos para proteger y hacer un uso adecuado del medio ambiente.

Por seguir citando algunas otras señales de nuestro rol protagónico en el escenario de la biodiversidad y la conservación del medio ambiente, somos la primera provincia y la única que ha institucionalizado seriamente su preocupación por el cambio climático y la necesidad de tomar cartas en el asunto, al crear una Secretaría de Estado de Cambio Climático.

A lo largo de los años se ha ido legislando en consonancia, protegiendo los ambientes naturales, la riquísima diversidad de nuestra flora y fauna, el suelo, el agua. La Ley XVI N° 37 de conservación del Suelo, la Ley XVI N° 11 de Conservación de Fauna Silvestre, la Ley XVI N° 29 de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas, la Ley XVI N° 37 de Conservación de Suelos, la Ley XVI N° 47 de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y sus Componentes, la Ley XVI N° 95 del Sistema Acuífero Guaraní

Cod_Veri:358969



y Aguas Subterráneas, la Ley XVI N° 105 que crea el Programa de Protección y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos, la Ley XVI N° 106, Marco Regulatorio de los Recursos Dendroenergéticos Renovables, la Ley XVI N° 111 del Programa de Concientización sobre la Utilización Racional y el cuidado del agua, la ley XVI N° 115 que crea el Instituto Misionero del suelo: recurso estratégico para la conservación de la biodiversidad, entre otras. Estos ejemplos de leyes han sido citados a los efectos de demostrar que sabemos de nuestra tierra, de su valor, de sus necesidades, de sus factores, sus componentes y de su importancia.

Hemos trabajado en cohesión a la Ley General del Ambiente, que persigue objetivos de preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de los recursos ambientales. Creamos las herramientas técnicas, legales, institucionales, económicas, que abracen, cuiden y preserven la vida misma, la riqueza vital, la hermosura que encontramos en el suelo, en la flora, en la fauna, en el agua de Misiones. Creemos que está pendiente el reconocimiento y protección legal de uno de nuestros recursos naturales, el cielo.

El cielo es el único paisaje natural común para todos los habitantes de la tierra y la curiosidad por el cielo estrellado ha captado la atención de todas las culturas de nuestro planeta a lo largo de la historia humana. Esta relación entre el hombre, el cielo y su entorno se ha construido desde la prehistoria y forma parte de las cosmovisiones de todas las civilizaciones del mundo. Además de este valor cultural relacionado con el cielo, es importante destacar la importancia de la ciencia, en este caso de la astrofísica, así como de todas las disciplinas asociadas para continuar impulsando la investigación y el conocimiento del cosmos con una visión de cuidado del medioambiente, a la cultura y el desarrollo sostenible. Cuando pensamos en cielos llenos de estrellas, inevitablemente pensamos en lugares desiertos, alejados de las urbes, como si en aquellos lugares estuvieran ubicadas las estrellas más brillantes y las más pequeñas fueran las únicas que han quedado en las ciudades.

La verdad es que las estrellas abundan y brillan de la misma manera en cualquier punto del planeta, el problema son las luces artificiales que iluminan las ciudades en donde vivimos. De la misma manera que la actividad del hombre contamina la atmósfera, los recursos hídricos, el suelo, así también se ha generado contaminación sonora y lumínica, esta última es la que nos despoja de la posibilidad de disfrutar del cielo oscuro, además que trae impactos negativos en la salud, en la economía, en el ciclo de vida de la flora y fauna, entre otros.

En abril de 2007 se realizó la primer Conferencia Mundial en Defensa del Cielo Nocturno y del Derecho a Observar las Estrellas, de ella resultó la Declaración Starlight, que en su primer punto establece: *“El derecho a un cielo nocturno no contaminado que permita disfrutar de la contemplación del firmamento debe considerarse como un derecho inalienable de la Humanidad, equiparable al resto de los derechos ambientales, sociales y culturales, atendiendo a su incidencia en el desarrollo de todos los pueblos y a su repercusión en la conservación de la diversidad biológica.”* Este documento ha declarado al cielo oscuro como un recurso natural, cultural y científico. Ha señalado la importancia de abordar la degradación del cielo nocturno, considerando a ésta como un riesgo inminente.



“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

Por todo esto, el presente proyecto plantea que nuestra provincia proteja uno de sus recursos naturales, el cielo oscuro. Hay muchas zonas en nuestro territorio que se encuentran en condiciones de cuasi laboratorio natural para observar el firmamento y maravillarse con esta ventana natural que por siglos ha fascinado al hombre y que se considera ha inspirado la actividad con raíz científica más antigua de la humanidad, la astronomía y la determinación de las estaciones a través de la elaboración de los primeros calendarios.

La 33° Asamblea General de la UNESCO, declaró el año 2009 como Año Internacional de la Astronomía y allí se definió al cielo como una herencia común y universal, y una parte integrante del ambiente percibido por la Humanidad.

Por ello, reconocemos y queremos garantizar el derecho de generaciones futuras a esta herencia, al cielo oscuro. Las generaciones futuras no pueden controlar el presente, necesitan que se vele por sus intereses, sus derechos, sus necesidades futuras.

Quisiéramos obtener resultados inmediatos y lograr que el cielo oscuro sea una realidad actual, pero sabemos que es un trabajo a largo plazo y empezamos por protegerlo legalmente y completar el proceso para obtener una certificación internacional que consagre parte de nuestro territorio como un Santuario de Cielo Oscuro, un lugar amparado por ley, con un trabajo de campo que se viene realizando desde la Subsecretaría de Ecoturismo del Ministerio de Turismo de la Provincia, relevamiento de las luminarias, mediciones de la oscuridad del cielo, apoyo de las comunidades locales, entre otros requisitos.

Mediante esta ley consagraremos el cielo oscuro como recurso natural, como elemento de la naturaleza que contribuye a nuestro bienestar y desarrollo, que debe ser protegido y preservado. Y declaramos de interés provincial la protección ambiental del cielo oscuro y su preservación para garantizar el derecho de las generaciones futuras.

El principal enemigo del cielo oscuro es la contaminación lumínica, entendida como el exceso de luz artificial producido por actividades humanas, que se dispersa a través de la atmósfera. Las consecuencias negativas son múltiples: en primer lugar se ha introducido a la naturaleza un tipo de luz que no ha existido nunca, esto genera alteraciones en los hábitos de alimentación y reproducción de muchas especies de animales, afectando gravemente hábitats y ecosistemas; perjudica los ritmos circadianos de las personas, pudiendo causar insomnio, estrés, diabetes y obesidad; contribuye al cambio climático derrochando energía para generar una cantidad e intensidad de luz de la que podríamos prescindir.

La Declaración Starlight de UNESCO establece que el control de la contaminación lumínica debe ser un requisito básico en las políticas públicas de conservación del medio ambiente. No se trata de apagar las luces, de restar iluminación, sino de un uso racional e innovador utilizando la mejor tecnología que exista para cumplir la finalidad de iluminar y disminuir los efectos negativos del uso de la luz artificial.

Encontramos en el Parque Industrial Posadas, una fábrica de inversores privados polacos y argentinos que además de constituir fuente de trabajo para los misioneros, fabrica Leds que cumplen con requisitos destacados internacionalmente como los necesarios



para reducir la contaminación lumínica, a saber, geolocalización, regulación automática de la intensidad y temporizador. Con esto, remarcamos que contaremos con los suministros adecuados para proteger nuestros cielos oscuros.

Cuidar los cielos oscuros es ahorrar luz, se promedia un 30% de energía eléctrica ahorrada, es proteger la naturaleza, específicamente la flora y fauna nocturna, es recuperar los cielos y posicionarlos como uno de los recursos naturales. No obstante todo el beneficio ecológico que conlleva, la repercusión a nivel mundial por el compromiso de cuidado de los cielos, nos posicionará como líder ambiental.

Al consultar el mapa ofrecido por el sitio oficial de International Dark Sky Association, se cae en la cuenta que, si Misiones logra la certificación internacional proveída por esta entidad, sería el único lugar en todo el territorio latinoamericano que brinde un cielo oscuro, protegido legalmente, preservado y ofrecido como una opción más de ecoturismo.

Nuestra provincia ya protege legalmente su flora y fauna, sus recursos hídricos y su suelo. Ahora, con esta ley, también protegerá su cielo. Creando así un completo entramado normativo de proteccionismo ambiental que debería ser modelo a seguir.

Amamos nuestra tierra, estamos agradecidos por sus frutos varios, por sus hermosas y variadas especies, por todas las tonalidades de verde que nos regala, los colores de sus atardeceres, de sus flores, la cantidad de agua dulce con las que calma nuestra sed y nos refresca, el fulgor de las estrellas y ese haz de luz celeste que irradia a luna en sus mejores noches. Queremos que todos la vean así, que todos los que estamos y los que vendrán puedan disfrutarla y conservarla en todo su esplendor.

Nuestro proyecto político impulsa y genera políticas de vanguardia en diversos ámbitos, la cuestión ambiental es uno de esos ejes de innovación y de gran compromiso, expresado con acciones institucionales concretas.

Por todo lo expuesto, y los fundamentos que oportunamente expondré, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.